		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	03	

Órgano o Unidad Orgánica:	Jefatura Zonal de Cusco
Meta Presupuestaria:	044
Actividad en el POI:	Gestión para la operatividad de la Jefatura Zonal de Cusco

1. Denominación de la contratación

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – DIESEL B5-S50 PARA LA JEFATURA ZONAL DE CUSCO

2. Finalidad pública

La Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, es el Organismo Técnico Especializado responsable del control migratorio, la emisión de documentos de viaje a ciudadanos nacionales y extranjeros, y el otorgamiento de la Nacionalidad, que contribuye a la seguridad y el desarrollo del País.

El presente requerimiento es formulado con la finalidad de contar con una persona natural o jurídica que nos provea de combustible para la unidad vehicular de la JEFATURA ZONAL DE CUSCO – MIGRACIONES, en cumplimiento a las funciones y las metas programadas de acuerdo al POI 2025.

3. Antecedentes

La Jefatura Zonal Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cuenta con UNA (01) unidad vehicular, el mismo que debe estar abastecido de combustible, para que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y pueda realizar sus desplazamientos para transporte de personal en comisiones y traslado de bienes a los distintos puestos de control a cargo de esta Jefatura Zonal.


4. Objetivos de la contratación

La presente adquisición tiene como objetivo abastecer de combustible para la unidad vehicular de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el transporte de personal y el cumplimiento de las funciones y metas de la Jefatura Zonal Cusco.

5. Características y condiciones de los bienes a contratar

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

DESCRIPCION DEL BIEN	U.M.	CANTIDAD
DIESEL B5-S50	GALONES	128

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

5.2 Características técnicas

Deberá cumplir con todas las características técnicas y requisitos, según detalle de la ficha técnica aprobada y publicada por el OSCE:

CODIGO	NOMBRE DEL BIEN EN CATALOGO SEACE	DENOMINACION TECNICA
1510150500233280	DIESEL B5-S50	DIESEL B5-S50

5.3 Garantía

5.3.1 Garantía comercial

El proveedor deberá garantizar mediante declaración jurada la garantía comercial por el pazo del suministro de combustible, y deberá ubicarse en los distritos de la provincia de Cusco; ya que, la Sede de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES se ubica en Av. El Sol N° 612, distrito, provincia y departamento de Cusco.

5.4 Lugar y plazo de ejecución de la prestación


5.4.1. Lugar: La atención en la estación de servicio y/o grifo debe ser permanente, durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo feriados.

5.4.2. Plazo: El plazo de suministro será por noventa (90) días calendarios o hasta agotar el monto de la contratación, o hasta la culminación del presente año fiscal o lo que ocurra primero, el cual iniciará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1. Requisitos del proveedor

- El proveedor deberá ser una persona Natural y/o Jurídica
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado
- Poseer Código de Cuenta Interbancario registrado
- No tener ningún impedimento para contratar con el estado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores vigente (Se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT).
- El postor deberá presentar Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias
- El postor mediante declaración jurada, deberá adjuntar a la presentación de su oferta la relación de grifos y/o estaciones de servicio, indicando por cada una, lo siguiente:


		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

- Nombre de la estación de servicio o grifo.
- Dirección, referencia y teléfono.
- Tipo de combustibles que suministra.
- Capacidad de almacenamiento por tipo de combustible.
- Autorización para distribución y/o transporte de combustible (OSINERMING)
- Horario de atención.
- El proveedor debe contar con estación de servicio y/o grifo que suministre del combustible, materia del requerimiento dentro de la provincia de Cusco.
- La estación de servicio y/o grifo deberá contar con surtidores de combustibles electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo, con un mínimo de dos surtidores múltiples, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio.
- El proveedor tendrá la capacidad de abastecer la totalidad de combustible que se le solicite.
- El suministro físico de combustible por parte del proveedor, será efectuado cuando sea requerido por la Sede de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los vales debidamente autorizados con firma y sello del funcionario autorizado.
- El proveedor deberá verificar que la firma de autorización corresponda los funcionarios autorizados.

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1. Otras obligaciones del proveedor

- El proveedor será responsable ante la Superintendencia Nacional de Migraciones por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos por el suministro probadamente adulterado y que no cumpla con las características señaladas en la ficha técnica
- El proveedor al día siguiente o el mismo día de haber recibido la descripción de los vehículos con las placas y los conductores autorizados, entregará sin costo alguno a la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, Vales de consumo en blanco tipo chequera, numerados, considerando espacios para ingresar la siguiente información:
 - Nombre y/o logotipo del proveedor
 - Numeración Correlativa
 - Fecha de Emisión
 - Nombre del Cliente
 - N° Placa de Vehículo
 - Nombre del Conductor
 - Cantidad de Combustible

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

- Tipo de Combustible
- Kilometraje

La cantidad de vales será para un estimado de consumo mensual y se continuará entregando a la Sede de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cada vez que sea requerido.


- La estación de servicio y/o grifo solo deben atender las cantidades indicadas en los vales de crédito. Todo exceso no será reconocido por la Sede de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones y por ende no debe ser incluido en la facturación. Así mismo, no se aceptarán vales de crédito cuya fecha de emisión este vencido, ni se atenderá octanaje ni combustible diferente al indicado en el vale de crédito.
- La Estación de servicio deberá atender solo los vehículos registrados por la Sede de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, absteniéndose de atender vehículos no registrados. Este Vale deberá ser firmado por el conductor de la unidad vehicular y se le entregará una copia para su registro y control de la Sede de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- El Suministro de combustible en la estación de servicios y/o grifos se realizará con la presentación de los vales de créditos, en donde se consignará la totalidad de la información anteriormente descrita, debiendo el chofer presentar la tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de la posesión del vehículo, caso contrario no será atendido.

7.2. Otras obligaciones de la Entidad

- La sede de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones remitirá la descripción del vehículo al proveedor, señalando la placa y conductores autorizados, dentro de los cinco (05) días calendarios computados desde la suscripción del contrato y/o notificación de la orden compra.
- En caso de incluir nuevos vehículos, la Jefatura Zonal de Cusco de Migraciones, remitirá la descripción de los vehículos adicionales al proveedor, señalando las placas y conductores autorizados.
- La Sede de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, autorizará los vales que deberán ser atendidos por el postor ganador.

7.3. Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte de la contratación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de compra.

7.4. Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.5. Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno


EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula,

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la " POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO=", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

[Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](#)

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

7.6. Conformidad del bien


La conformidad será emitida por la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones en un plazo máximo de SIETE (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

7.7. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en pagos mensuales, de acuerdo a lo señalado en el reporte de consumo mensual. El pago se realizará previa conformidad de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Dicho pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Vales de consumo
- Reporte de consumo mensual.
- Informe del funcionario responsable de la Jefatura Zonal de o emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

Dicha documentación deberá ser presentada en Mesa de Partes, sito en Av. El Sol N° 612 – 1° piso Prefectura Regional del Cusco de la ciudad del Cusco y/o por AGENCIA VIRTUAL (<https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad>) en el horario de 8:30 a 17:00 horas.

7.8. Modalidades de pago

Precios Unitarios

7.9. Penalidades

Si el contratista no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.


La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

7.10. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CODIGO	VERSION	
S03.OAF.FR.019	02	

7.11. Resolución de Contrato por incumplimiento

Asimismo, es aplicable a las disposiciones correspondientes a la parte afectada por el incumplimiento de acuerdo al artículo 68 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 del Reglamento.

7.12. Gestión de Riesgos

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

7.13. Solución de Controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.14. Marco Legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

7.15. Reajuste de Precios

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinera PETRO PERU o RELAPASA, siempre que se ajuste a lo previsto del artículo 136 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del estado.

7.16. ANEXOS

Anexo N° 1 Ficha Técnica Aprobada – DIESEL B5 S-50

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiésel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo Indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15 °C, Kg/m³		
FLUIDEZ		
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo Indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Escurecimiento, °C (B)		
COMPOSICIÓN		
Número de Cetano (C)	Cumplir con lo Indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Índice de Cetano (**)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹		
CORROSIVIDAD		
Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo Indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias

* Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.º 092-2009-EM y sus modificatorias
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.º 092-2009-EM y sus modificatorias
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.º 092-2009-EM y sus modificatorias
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.º 092-2009-EM y sus modificatorias
BIODIESEL 100 (B100)		
Contenido, % Vol. (****)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.º 092-2009-EM y sus modificatorias
Nota Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.º 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.º 038-2016-EM y Decreto Supremo N.º 025-2017-EM.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica

Precisión 2: No aplica

2.3. Rotulado
No aplica

Precisión 3: No aplica

2.4. Inserto
No aplica

Precisión 4: No aplica

REQUISITOS DE HABILITACIÓN

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.</p> <p>Las Estaciones de servicio deberán contar con certificación de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEN) o del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minas (OSINERGMIN), según corresponda, como “Establecimiento de venta al Público” para la comercialización, transporte, almacenamiento y despacho de hidrocarburos líquidos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>



Firmado digitalmente por RIVERA
SANTOS Teresa Indira FAU
20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 19:45:02 -05:00

FRAMA digital